



# Resolución Directoral

N° 0322 -2022-MTC/21

Lima, 02 SET. 2022

**VISTO:**

El Informe N° 1441-2022-MTC/21.OA.ABAST, de fecha 24 de agosto de 2022, de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;



Que, el literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; agregando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme al numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, dispone que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Así también, el numeral 44.2 del mismo artículo establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217° del Reglamento;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento, dispone que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esa atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes; designación que es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros del Comité";*

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento, establece que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";*

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0243-2022-MTC/21, de fecha 25 de julio de 2022, se conformó el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 080-2022-MTC/21 para la supervisión de la ejecución de la obra: "MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR CHALLUAYACU, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN SAN MARTÍN". En dicho comité, se encuentra en calidad de Miembro Suplente (Presidente), el señor Habner Henis Vicente Orihuela;





# Resolución Directoral

Que, por medio del Informe N° 1441-2022-MTC/21.OA.ABAST, de fecha 24 de agosto de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, informa que el señor Habner Henis Vicente Orihuela, quien forma parte como Miembro Suplente (Presidente), ha presentado su Carta S/N de fecha 08 de agosto de 2022, de resolución parcial de contrato contemplado en la Orden de Servicio N° 2000862-2022 de 01 de julio de 2022, por razones estrictamente personales; razón por la cual, con la finalidad de que el mencionado comité selección cuente tanto con un miembro suplente durante la fase del procedimiento de selección, dicha Coordinación solicita la reconfirmación del citado comité de selección;

Que, en ese sentido, teniendo en consideración lo dispuesto por el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, solicita que el Miembro Suplente (Presidente), pueda ser considerado el Licenciado Michel Denny Navarro Carhuas, proponiendo en este extremo, la reconfirmación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 080-2022-MTC/21 para la supervisión de la ejecución de la obra: "MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR CHALLUAYACU, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN SAN MARTÍN", conforme al siguiente detalle:



INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO	ÁREA
<b>MIEMBROS TITULARES</b>		
<b>SABINO DURAN, ANIBAL</b>	PRESIDENTE	ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
VALERA PAJUELO, EDWIN ALBERTO	MIEMBRO	CONOCIMIENTO TÉCNICO
CHONG GÁLVEZ, DANIEL ANDREW	MIEMBRO	CONOCIMIENTO TÉCNICO
<b>MIEMBROS SUPLENTES</b>		
<b>NAVARRO CARHUAS, MICHEL DENNY</b>	PRESIDENTE	ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
RAMÍREZ LA ROSA, DIEGO ALBERTO	MIEMBRO	CONOCIMIENTO TÉCNICO
TEJADA MONTENEGRO, JHONNY FRANCISCO	MIEMBRO	CONOCIMIENTO TÉCNICO

Que, a través del Informe N° 807-2022-MTC/21.OAJ, de fecha 01 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, y el marco normativo revisado, emite opinión favorable en torno a la emisión del resolutivo que apruebe la reconfirmación del Comité de Selección de la

Adjudicación Simplificada N° 080-2022-MTC/21 para la supervisión de la ejecución de la obra: "MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR CHALLUAYACU, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN SAN MARTÍN", por estar acorde con lo dispuesto en los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01; y las atribuciones conferidas por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconformar el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 080-2022-MTC/21 para la supervisión de la ejecución de la obra: "MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR CHALLUAYACU, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN SAN MARTÍN", conformado mediante la Resolución Directoral N° 0243-2022-MTC/21 de 25 de julio de 2022; de acuerdo al siguiente detalle:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO	ÁREA
<b>MIEMBROS TITULARES</b>		
SABINO DURAN, ANIBAL	PRESIDENTE	ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
VALERA PAJUELO, EDWIN ALBERTO	MIEMBRO	CONOCIMIENTO TÉCNICO
CHONG GÁLVEZ, DANIEL ANDREW	MIEMBRO	CONOCIMIENTO TÉCNICO
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>		
NAVARRO CARHUAS, MICHEL DENNY	PRESIDENTE	ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
RAMÍREZ LA ROSA, DIEGO ALBERTO	MIEMBRO	CONOCIMIENTO TÉCNICO
TEJADA MONTENEGRO, JHONNY FRANCISCO	MIEMBRO	CONOCIMIENTO TÉCNICO

**Artículo 2.-** Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la formulación de la propuesta de reconformación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 080-2022-MTC/21, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**Artículo 3.-** Ratificar el contenido de la Resolución Directoral N° 0243-2022-MTC/21 de 25 de julio de 2022, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.



# Resolución Directoral



**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Administración notifique a los integrantes del procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 080-2022-MTC/21, reconfirmado por el artículo 1 de la presente Resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



-----  
Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA  
**Director Ejecutivo**  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° I012218080  
NNL/der